



Conectando Caminos por los Derechos

**RUTA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR
MEDIO DE LA CONCILIACIÓN PARA LA POBLACIÓN
MIGRANTE, REFUGIADA Y RETORNADA.**



Hanz Rippe / Fernanda Pineda para USAID Colombia

RUTA PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS POR MEDIO DE LA CONCILIACIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE, REFUGIADA Y RETORNADA.

Si eres una persona migrante, refugiada o retornada, en este folleto encontrarás todo lo relacionado a la conciliación y la importancia que tiene para tramitar tus conflictos ¡Te invitamos a utilizar y promover este mecanismo de resolución de conflictos con tus familiares, amigos y toda tu comunidad!

LA CONCILIACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN

La población migrante, refugiada y retornada que ha encontrado en Colombia un lugar de paso o definitivo para ubicarse y rehacer su vida, se enfrenta a diversos retos para establecerse en las comunidades de acogida.

Acceder al sistema de justicia es una de las principales barreras para incorporarse a Colombia. Los conflictos que no son atendidos por el Estado, en ocasiones, se convierten en hechos de violencia.

ANTES DE INICIAR TE DEJAMOS ALGUNAS DEFINICIONES:

Persona Migrante: Persona que se encuentra fuera del territorio del que es nacional.

Persona Migrante en situación irregular: Migrante que, debido al ingreso no autorizado, el incumplimiento de una condición de ingreso, la expiración de la visa o permiso de residencia o el incumplimiento de una orden de expulsión, no tiene permiso para permanecer en el país de acogida.

Persona Refugiada: Persona que ha tenido que salir de manera forzosa de su lugar de origen a causa de una situación que pone en peligro su vida, libertad o seguridad, y no se acoge a la protección del Estado del cual es nacional.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social.

Mecanismos de Resolución de Conflictos (MRC): Son rutas o procedimientos sencillos a los que cualquier persona, sin importar su nacionalidad, puede acudir para resolver sus controversias sin tener que pasar por instancias formales del sistema judicial. Por ejemplo, en Colombia encontramos el arbitraje, el arbitraje social, la amigable composición, la mediación, la negociación y la conciliación. Lo que pretenden estos mecanismos es generar un espacio en el que las personas quienes sean parte del conflicto no sean vistos como oponentes enfrentados en una pelea, sino que puedan encontrarse en un espacio de dialogo amigable para proponer distintas formas de resolver el conflicto.

Conciliación: La conciliación es uno de los Mecanismos de Resolución de Conflictos. Por este procedimiento dos o más personas que hacen parte de una disputa pueden solucionar sus diferencias con ayuda de una tercera persona que asumirá el rol de conciliador.

Conciliador: es la persona encargada de gestionar y motivar a las partes para resolver el conflicto de forma amigable, ágil y legal.

TE EXPLICAMOS ALGUNOS DE LOS OBSTÁCULOS QUE ENFRENTA LA POBLACIÓN MIGRANTE PARA EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

TIEMPO

Son tantos los casos que se tramitan por los tribunales en Colombia, que un proceso puede tardar años en resolverse.

COSTO EN DINERO

El trámite de un caso por un proceso formal usualmente implica costos, como el pago de un abogado quien será el defensor. Además, se deben costear los desplazamientos a los lugares de atención, el papeleo y todos los trámites necesarios hasta que el proceso llegue a su fin.

CONGESTIÓN INSTITUCIONAL

Las entidades territoriales que el Estado colombiano ha dispuesto para atender los conflictos de los ciudadanos y extranjeros reciben una alta demanda, que dificulta su capacidad para tramitar de forma oportuna todos los casos que reciben.

DISCRIMINACIÓN:

La población migrante, retornada o refugiada en Colombia, en ocasiones, es víctima de tratos desiguales y discriminación por parte de las autoridades debido a su nacionalidad o situación migratoria.

¡ESTO NO DEBERÍA SER ASÍ!

Por esto es importante que conozcas acerca de los Mecanismos de Resolución de Conflictos (MRC) y de cómo la conciliación puede darte una ruta gratuita, rápida, segura y legal para resolver tus conflictos a través de la conciliación.



¿QUÉ BENEFICIOS TIENE LA CONCILIACIÓN FRENTE A LAS INSTANCIAS JUDICIALES?

- Te garantiza el acceso a la justicia de forma ágil, legal y gratuita.
- Te permite restablecer las relaciones familiares, comerciales o laborales entre los actores del conflicto.
- Te da autonomía para tramitar los conflictos desde tu comunidad.
- Promueve la convivencia pacífica de la comunidad.
- Evita acudir a procesos judiciales largos, costosos y desgastantes para los involucrados en el conflicto.

ALGUNOS EJEMPLOS DE ASUNTOS CONCILIABLES:

En las relaciones familiares:

- Custodia, cuidado personal y regulación de visitas de niños, niñas y adolescentes.
- Fijación, aumento, disminución y exoneración de cuota alimentaria para niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, cónyuges y compañeros permanentes o personas vulnerables que no puedan sufragar sus necesidades.
- Declaraciones de uniones maritales de hecho y sociedades patrimoniales.
- Todos los conflictos de convivencia que surjan dentro del entorno familiar.

En las relaciones civiles y comerciales:

- Conflictos entre arrendadores y arrendatarios.
- Conflictos por obligaciones dinerarias.
- Conflictos entre compradores y vendedores de bienes.

SI QUIERES TRAMITAR TUS CONFLICTOS POR MEDIO DE LA CONCILIACIÓN ESTOS SON ALGUNOS DE LOS LUGARES A LOS QUE TE PUEDES ACERCAR.

De forma gratuita:

- Centros de conciliación públicos.
- Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de las universidades.
- Personerías distritales y municipales.
- Casas de Justicia.
- Defensorías de familia.
- Defensorías del pueblo.

Con pago del servicio:

- Centros de conciliación privados.
- Notarías.

EL DÍA QUE VAYAS A SOLICITAR TU SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, TRATA DE LLEVAR UN DOCUMENTO ESCRITO O IMPRESO QUE LLEVE LO SIGUIENTE:

(Si no puedes llevar el documento en físico, puedes llevar la información de forma verbal para que un colaborador te ayude a hacer la solicitud)

Información

- Nombres completos e identificación de las partes del conflicto.
- Direcciones, números de teléfono y/o correos electrónicos de las personas a citar a la audiencia de conciliación.
- Los hechos objeto del conflicto.
- Las peticiones objeto de la conciliación.

Además, lleva:

- Copia del documento de identificación: (Puedes llevar cualquier documento que tengas contigo, puede ser, cedula de ciudadanía o extranjería, pasaporte, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso por Protección Temporal (PPT) y/o salvoconducto de permanencia (SC-2).
- Copia de todos los documentos que consideres pueden soportar los hechos y peticiones de la solicitud de conciliación.

**Si la entidad prestadora del servicio de conciliación cuenta con un formato de solicitud tienes que llenarlo con la información requerida.*

AHORA QUE SABES TRAMITAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, HABLEMOS DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

Modalidades de conciliación

Puedes realizar el trámite de conciliación de forma presencial, virtual o mixta, es importante que expreses en la solicitud de conciliación la modalidad que prefieres escoger para realizar la audiencia.

En caso de que, escojas ser atendido virtualmente o de manera mixta asegúrate de que tienes los medios tecnológicos necesarios como computadores, equipos celulares y acceso a internet en la fecha y hora programada para la audiencia de conciliación.

Si no cuentas con los recursos necesarios podrás acudir a las Personerías distritales o municipales, defensorías del Pueblo, Casas de Justicia y en general a cualquier entidad pública o privada para que te permitan utilizar las herramientas tecnológicas de sus instalaciones.

El resultado de un procedimiento conciliatorio puede ser:

Si las partes del conflicto participan de forma activa para resolverlo:

I) Se suscribirá un acta de conciliación en donde establecen los compromisos y obligaciones que asumen las partes para resolver el conflicto. Este documento tiene efectos legales de prestar mérito para ejecutarse ante los jueces de la república en el evento en que se incumplan los acuerdos. El acta de conciliación en la mayoría de los casos termina los conflictos y cierra la posibilidad de volver a discutir sobre los mismos hechos y peticiones. Los acuerdos pueden ser totales o parciales según la voluntad y decisión de las partes del conflicto.

Si las partes del conflicto no pueden llegar a un acuerdo:

II) Suscribir una constancia de imposibilidad de acuerdo después de un diálogo e intercambio de posiciones, con la cual pueden acudir al juez para dirimir sus diferencias.

Si alguna de las partes del conflicto no asiste el día de la audiencia de conciliación:

III) Suscribir una constancia de inasistencia cuando alguna de las partes del conflicto no asiste a la audiencia.

¡Tips para conciliar!

Te invitamos a tener en cuenta estos tips para lograr resolver los conflictos de una manera amigable, ágil y legal:

- Identifica cuál es la causa de tu conflicto o conflictos.
- Clarifica cuáles son sus intereses dentro del conflicto.
- Busca e identifica más de dos propuestas de arreglo al conflicto.
- Define hasta dónde estás dispuesto a ceder en tus intereses para resolver de manera ágil el conflicto.
- Analiza las ventajas de resolver el conflicto a través de la conciliación.
- Analiza las desventajas de acudir a las acciones judiciales para resolver tu controversia.
- Durante la conciliación, escucha atentamente a cada uno de los actores del conflicto.
- Ten en cuenta que en la conciliación se busca ganar – ganar para todos los actores del conflicto.
- Recuerda que con la resolución pacífica del conflicto contribuyes a la paz social.

Fuentes

1. *Manual de buenas prácticas para la gestión de casos y asistencia jurídica de personas migrantes, refugiadas y retornadas. Proyecto “Más cerca de los Derechos: Acercando el Derecho a las Personas Migrantes. Refugiadas y Retornadas”. Clínica Jurídica para Migrantes y Centro de Conciliación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes. (28 de junio de 2022).*
2. *Ley 640 de 2001, Ley 2220 del 30 junio de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” vigente a partir del 30 de diciembre de 2022.*



Escanea el código QR y accede a los servicios del Consultorio Jurídico

